



CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Alfredo
Pariona
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



**BANCADA
SOCIALISTA**

Grupo Parlamentario

SUSTENTACIÓN

Proyecto de Ley N° 5445/2022-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES



FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el inciso d) del artículo 25 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, respecto a las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de IES y EES públicos..

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como propósito modificar el inciso d) del artículo d) de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de que los requisitos de licenciamiento de las IES y EES públicos [..]

Artículo 3. Modificación del inciso d) del artículo 25 de la Ley 30512

Artículo 25.- [...]

d) Infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje de acuerdo a su propuesta pedagógica [...] **No resulta aplicable para IES y EES públicos ubicados en zonas fuera de la capital de las regiones.**



FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30512

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTÍCULO ÚNICO.- El Poder Ejecutivo, adecuará el Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.



PROYECTO DE LEY N°.....
LEY QUE MODIFICA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES.

El congresista de la república ALFREDO PARIONA SINCHE, miembro del grupo parlamentario del Partido Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto modificar el inciso d) del artículo 25 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, respecto a las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de IES y EES públicos.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

La presente Ley tiene como propósito, modificar el inciso d) del artículo 25 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de que los requisitos de licenciamiento de las IES y EES públicos, vinculados a la infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el



FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- El artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que, “la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.
- Según Resolución Ministerial N°191-2021, la Norma Técnica A.010, establece los criterios y requisitos mínimos de diseño arquitectónico que deberán cumplir las edificaciones.
- La Norma Técnica A.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece criterios de edificaciones que no se adecuan a nuestra realidad nacional, por ejemplo, altura mínima de ambientes, las edificaciones de uso educativo deben tener estacionamientos para tipos de vehículo, entre otros criterios.



2. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- Según Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA, la Norma Técnica A.120, implica que los institutos deben cumplir con indicadores o tiras de vinil pavonada o de color y tiradores de tubo continuo de diámetro o lado entre 0.04 y 0.05 metros, adosados a la superficie con una separación mínima.

La Norma Técnica A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones, también establece criterios que no se adecuan a la realidad peruana, por ejemplo:

- a) La fuerza necesaria para destrabar el pestillo de una manija (cerradura) o barra antipánico será de 15 libras.
- b) La fuerza para empujar la puerta en cualquier caso no será de mayor de 30 libras fuerza.
- c) Los rodamientos de los dampers deben ser auto lubricados o de bronce, etc.



2. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- El Proyecto de Ley pretende flexibilizar los requisitos detallados que se encuentran en el artículo 59.5.7 del Reglamento de la Ley 30512, que por cierto cita el artículo 59.1.5, que pertenecen a los institutos privados, es decir, con mi proyecto pretendo establecer que en la Ley 30512, la cual sería superior al Reglamento, “LAS NORMAS TÉCNICAS A.010, A.040, A.120 y A.130 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES NO RESULTE APLICABLE PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS, UBICADOS EN ZONAS FUERA DE LA CAPITAL DE LAS REGIONES”,



EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, antes bien, permitirá el licenciamiento de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, de acuerdo a la realidad socioeconómica de cada localidad y los indicadores de pobreza.

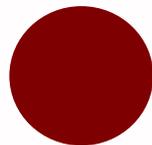
ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- La presente Ley no genera gastos al erario nacional, porque su implementación permitirá el licenciamiento de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, de las zonas rurales más pobres de nuestro país; que, muchas veces no cumplen con las normas A.010, A.010, A.0120 y A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones, toda vez que, dichos estándares no se adecuan a la realidad nacional del Perú.





CONGRESO
de la
REPÚBLICA



GRACIAS